



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**26.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS".** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Con fecha 21 de agosto de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, escrito del Sr. Delegado del Gobierno de Andalucía, mediante el que se requiere al Ayuntamiento de Dos Hermanas, en virtud del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración del Reglamento correspondiente a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose su regulación a las particularidades de este municipio y posibilitando el ejercicio de las competencias y facultades atribuidas al mismo, siempre desde el respeto al contenido mínimo común al conjunto de la Comunidad Autónoma. Asimismo, con ello se potencia la participación de la ciudadanía en las distintas actividades de voluntariado como instrumento de cohesión social y de progreso de esta ciudad.

Por lo tanto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del trámite de Consulta Pública, previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, para adaptarla a las previsiones del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual se adjunta el borrador del texto, en los siguientes términos:

**CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se somete al trámite de consulta previa la elaboración del texto de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, recabando la opinión de los afectados en los siguientes términos:

**a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La adaptación normativa en función de las disposiciones recogidas en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acatando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	18/02/2020 11:18:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==</a>			

## b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2, apartado f) y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9.14 los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de mayo de 1985, constituyó la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, cuyo Reglamento se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de noviembre de 1996 y fue modificado por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2011 (punto 3).


## c) Los objetivos de la norma.

Principalmente se trata de regular los siguientes aspectos que afectan a las partes implicadas en el servicio:

- Derechos y deberes de los ciudadanos en el acceso, permanencia y cese en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas.
- Derechos y deberes de los/as voluntarios/as de la Agrupación.
- Organización y funcionamiento, interno y externo, de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- Funciones a desarrollar por la Agrupación.
- Formación de los miembros de la Agrupación.
- Régimen y procedimiento sancionador de la Agrupación.

**SEGUNDO.-** Anunciar dicho trámite mediante exposición pública durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Código Seguro De Verificación:	T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	18/02/2020 11:18:29	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==</a>			

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	18/02/2020 11:18:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T78z2F5idOuYv4Kkk+F00w==</a>			